Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Señor:
CENTROENVIOS SERVICORREOS S.A.S.
NIT 900.938.641-2
R/LVICTOR MANUEL BAEZ
C.C 17.588.809
Calle 15 N° 22- 34
Ciudad Arauca.

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UAE DE SALUD: 1). OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar transporte de carga intermunicipal o nacional según sea requerido por la entidad.
- Realizar envíos de sobres o paquetes en los 7 municipios del Departamento de Arauca.
- Realizar envíos de sobres o paquetes a nivel nacional o donde sea requerido por la entidad
- Garantizar la disponibilidad del servicio durante los 7 días de la semana.
- Garantizar la entrega de sobres, paquetes o carga intermunicipal o nacional.
- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual de forma puntual para el transporte de insumos, máquinas y elementos del programa de vectores en el departamento de Arauca.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- Deberán ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el presente contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar.
- Cumplir con todas obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- El contratista deberá cumplir con todas las exigencias de garantía y calidad del servicio de acuerdo con la normatividad vigente. • Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato.
- Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo será de **Trecientos Tres (303) días**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos y legalización del contrato. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN ($20.680.361) PESOS M/CTE**, se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 046 del 12 de febrero de 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, e imputable al Rubro **2.3.2.02.02.006.** Otros

servicios de transporte por carretera n.c.p – Sistema General de Participaciones SGP Salud Publica **Fuente**: 1.2.4.2.02, la cual reposa en la Oficina Jurídica. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser **ADICIONADO EN VALOR** previo acuerdo de las partes y oficio de viabilidad expido por el supervisor del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, realizará el pago del 90% del valor del contrato en actas parciales, dentro de los quince (15) días siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura de Venta
- Informe del Contratista, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas, con los soportes de ejecución. (Planilla de control diaria firmada por las personas que utilizaron el servicio de transporte y certificado de misión médica que demuestre el desplazamiento a los diferentes municipios y veredas del Departamento de Arauca.)
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor
- Recibo de pago al sistema de seguridad social como lo establece la ley del Representante legal
- Actas Parciales
- Pago de Estampillas
- Creación del plan de pago en la plataforma del SECOP II

y el 10% restante del valor con el Acta de Liquidación, dentro de los quince (15) días siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura de venta
- Informe del Contratista, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas, con los soportes de ejecución. (Planilla de control diaria firmada por las personas que utilizaron el servicio de transporte y certificado de misión médica que demuestre el desplazamiento a los diferentes municipios y veredas del Departamento de Arauca.)
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor
- Recibo de pago al sistema de seguridad social como lo establece la ley del Representante legal
- Acta Final
- Acta de liquidación
- Pago de Estampillas
- Creación del plan de pago en la plataforma del SECOP II

CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare; **a). Cumplimiento del Contrato**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía se deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato. **b). Calidad del Servicio**: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **c). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y Tres (3) años más. **PARAGRAFO 2:** La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales.

CLAUSULA SEXTA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLAUSULA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de

cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio.

DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la Profesional Especializada del Laboratorio de Salud Pública o por quien esta designe a través de delegación.

DECIMA QUINTA. APORTES: EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral).

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

- Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo 0.5%
- Estampilla Pro-Cultura 2.0%
- Estampilla Pro-Electrificación Rural 0,5%
- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 0,5%
- Retención en la fuente Según reglamentación aplicable

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Certificado de disponibilidad presupuestal, Invitación, Informe de verificación de requisitos, y la propuesta.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.